TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Ley 2213 de 2022 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 15 DE MARZO DE 2023		
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**	**ENLACE**
05615-31-05-001-2017-00075-01	Luis Argirio Castaño Carvajal	Luz Marina Ocampo Londoño y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 23 de marzo de 2023**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. **Inicia término: 24 de marzo de 2023** **Finaliza término: 30 de marzo de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**		
05250-31-89-001-2021-00091-01	Rosalba Batista Villalba	Minas la Candelaria en Liquidación	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 23 de marzo de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05615-31-05-001-2020-00238-01	Sinforiana Zapata	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Inicia término: 16 de marzo de 2023 **Finaliza término: 23 de marzo de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05686-31-89-001-2021-00176-01	Laura Correa Giraldo	Banco Agrario de Colombia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 23 de marzo de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05837-31-05-001-2021-00495-01	Víctor Manuel Ruiz Calderón	Otra Parte S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 23 de marzo de 2023**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05 045 31 05 002 2022 00348 01	Antonio Berrío Salas	Sociedad Bananera Santillana S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días para que presente pronunciamiento sobre la solicitud de terminación del proceso. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 21 de marzo de 2023** Los memoriales deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**	
05 045 31 05 002 2023 00031 01	Yicelit Isaura León Vega	Corporación Génesis Salud IPS en liquidación	Ejecutivo	Se corre traslado a la parte ejecutante al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. **Inicia término: 16 de marzo de 2023** **Finaliza término: 23 de marzo de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**	

ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de 2ª instancia
PROCESO	: Ejecutivo Laboral
EJECUTANTE	: Yicelit Isaura León Vega
EJECUTADA	: Corporación Génesis Salud IPS en liquidación
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral Circuito de Apartadó (Ant.)
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2023 00031 01
RDO. INTERNO	: AE-8330
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por Secretaría córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se fijará fecha para emitir providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 08 de marzo 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Rosalba Batista Villalba
Demandado:	Minas La Candelaria en Liquidación
Radicado Único:	05250-31-89-001-2021-00091-01
Decisión:	Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, el 15 de febrero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **41**

En la fecha: **9 de marzo de 2023**

La Secretaria

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

LACL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 08 de marzo 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Laura Correa Giraldo
Demandado:	Banco Agrario de Colombia
Radicado Único:	05686-31-89-001-2021-00176-01
Decisión:	Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, el 15 de febrero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

LACL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 08 de marzo 2023.

Proceso:	Ordinario laboral de única instancia
Demandante:	Víctor Manuel Ruiz Calderón
Demandado:	Otra Parte S.A.S.
Radicado Único:	05837-31-05-001-2021-00495-01
Decisión:	Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo, el 03 de febrero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: 41

En la fecha: 9 de marzo de 2023

La Secretaria

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

LACL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 08 de marzo de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Sinforiana Zapata
Demandado:	Colpensiones
Radicado Único:	05615-31-05-001-2020-00238-01
Decisión:	Admite apelación y consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y Colpensiones, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 03 de enero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **41**

En la fecha: **9 de marzo de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 08 de marzo de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Luis Argirio Castaño Carvajal
Demandado:	Luz Marina Ocampo Londoño y otros
Radicado Único:	05615-31-05-001-2017-00075-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, demandada Luz Marina Ocampo Londoño y Fabian Alberto Areiza Patiño; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 07 de febrero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **41**

En la fecha: **9 de marzo de 2023**

La Secretaria

lacl

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Antonio Berrío Salas
DEMANDADO	: Sociedad Bananera Santillana S.A.S.
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2022 00348 01
RDO. INTERNO	: SS-8317
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el inciso 2º del art. 312 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del CPTSS, de la solicitud de terminación del proceso por transacción, elevada por el apoderado del demandante ANTONIO BERRÍO SALAS, y del documento que la contiene, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

CÚMPLASE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

RV: Solicitud de terminación de proceso - Radicado 05-045-31-05-002-2022-00348-01

Recepcion Memoriales Alegatos - Antioquia <alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/03/2023 11:13

Para: Abogado Asesor - Despacho 03 Sala Laboral Triunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin <aboasdes03sltribsupant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TANIA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor
Tribunal Superior de Antioquia
Sala Laboral

De: Rueda Díaz y Quintero S.A.S. - Abogados <rdqabogados@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 16:51
Para: Recepcion Memoriales Alegatos - Antioquia <alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Recepcion Memoriales Alegatos - Antioquia <alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; antonioberriosalas@gmail.com <antonioberriosalas@gmail.com>; DELMIR DARWICH PEREA MORENO <darwich_p@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de terminación de proceso - Radicado 05-045-31-05-002-2022-00348-01

Buenas tardes

Dentro del término de traslado de alegatos, me permito enviar en archivo adjunto (incluye anexos), solicitud de terminación anormal de proceso por transacción.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

RADICADO: 05-045-31-05-002-2022-00348-01.
DEMANDANTE: ANTONIO BERRÍO SALAS.
DEMANDADOS: BANANERA SANTILLANA S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, envío copia de la presente actuación a los demás sujetos procesales, a las direcciones electrónicas informadas en la demanda.

Cordialmente,

JOHN JAIRO QUINTERO LÓPEZ
ABOGADO SOCIO - RUEDA, DÍAZ & QUINTERO S.A.S. - ABOGADOS
Diagonal 100 # 105A-53, Piso 2, Oficina 207, Trinity Centro Empresarial, Barrio Ortiz
E-mail: rdqabogados@hotmail.com - Tel. 604 828 0518 - Cel. 314 884 9328
Apartadó (Antioquia)

RDQ-DLO-2023-03-009

Apartadó (Antioquia), 7 de marzo de 2023.

Doctor
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
HBLE. MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA -SALA LABORAL-
E. S. D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESO POR TRANSACCIÓN.
RADICADO:	05-045-31-05-002-2022-00348-01.
DEMANDANTE:	ANTONIO BERRÍO SALAS.
DEMANDADOS:	BANANERA SANTILLANA S.A.S.

JOHN JAIRO QUINTERO LÓPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.027.956.956 de Apartadó (Antioquia), y portador de la tarjeta profesional Nro. 262.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado de la parte demandante, según poder debidamente conferido y que reposa en el expediente; mediante el presente escrito me permito solicitar la terminación anormal del proceso por transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso y conforme al contrato de transacción anexo, celebrado el pasado 4 de marzo de 2023.

Atentamente,

JOHN JAIRO QUINTERO LÓPEZ
C.C. Nro. 1.027.956.956 de Apartadó (Antioquia)
T.P. Nro. 262.840 del C. S. de la J.

ANEXOS:

6 folios Contrato de transacción.
1 folios Comprobante de transferencia bancaria.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, a saber: **ANTONIO BERRÍO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.976.236 de TURBO (ANTIOQUIA), domiciliado y residente en APARTADÓ (ANTIOQUIA), por una parte; y **JUAN ESTEBAN URIBE CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.558.531 de ENVIGADO (ANTIOQUIA), domiciliado y residente en MEDELLÍN (ANTIOQUIA), en calidad de representante legal de la sociedad **BANANERA SANTILLANA S.A.S.**, identificada con NIT. NIT. 890.911.623-7, por la otra parte; hemos celebrado el presente contrato de transacción, con base en los siguientes:

I. HECHOS:

1. El señor ANTONIO BERRÍO SALAS demandó a la sociedad BANANERAS SANTILLANA S.A.S. a través de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2. La demanda correspondió por reparto al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ con el código único de proceso 05-045-31-05-002-2022-00348-00.

3. Ese Despacho, mediante sentencia de fecha 15/02/2023 resolvió lo siguiente:

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA LA EXISTENCIA de un contrato de trabajo entre el señor **ANTONIO BERRÍO SALAS** y **BANANERA SANTILLANA S.A.S**, desde el quince (15) de agosto de 2015 al seis (06) de marzo de 2022.

SEGUNDO: SE DECLARA que la empresa **ACCIONADA** adeuda al **ACTOR** la prima de servicio del año 2022, las vacaciones del diecisiete (17) de agosto de 2019 al seis (06) de marzo de 2022, las cesantías de 2019 a 2022 y los intereses a la cesantía del año 2022 y por concepto de ello, se le **CONDENA** a pagar, teniendo como base de liquidación un salario de un millón trescientos dieciséis mil cuarenta pesos ($1.316.040), la suma total de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($6'059.502).**

TERCERO: SE CONDENA a la empresa **BANANERA SANTILLANA S.A.S** a pagar al señor **ANTONIO BERRÍO SALAS**, por concepto de la sanción moratoria, de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la que calculada hasta el hoy 15 de febrero de 2023, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($15'134.460)**, sin perjuicio de la que se siga generando hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

CUARTO: SE CONDENA a la empresa **BANANERA SANTILLANA S.A.S** a pagar al señor **ANTONIO BERRÍO SALAS**, la sanción moratoria de que trata el artículo 99 de la ley 50 de 1990, por la falta de consignación oportuna de las cesantías en un fondo destinado para ello, la que asciende a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS ($32'901.000)**, sin perjuicio de la que se siga generando hasta el momento del pago efectivo.

QUINTO: SE CONDENA en **COSTAS** a la **DEMANDADA**, como agencias en derecho a su cargo, se tasa la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS ($4'057.122).**

4. La anterior sentencia fue apelada ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA -SALA LABORAL-, en donde cursa actualmente la segunda instancia bajo el radicado 05-045-31-05-002-2022-00348-01.

5. Que es posible la terminación anormal del proceso por transacción en cualquier estado del proceso siempre y cuando se respete el derecho

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

sustancial, se celebre por todas las partes y verse sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia[1].

6. Que la presente transacción respeta los derechos ciertos e indiscutibles del extrabajador.

7. Que cuando el proceso termina por transacción, no hay lugar a costas[2].

II. ACUERDO:

1. Que la sociedad BANANERA SANTILLANA S.A.S. pagará al señor ANTONIO BERRÍO SALAS la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000), por los siguientes conceptos:

   - $6'059.502 por concepto de pago de condena SEGUNDA del fallo de primera instancia, referido a derechos sustanciales, ciertos, indiscutibles e irrenunciables.
   - $33'940.498 por concepto de transacción de condenas TERCERA y CUARTA del fallo de primera instancia, referidas a sanciones moratorias de que tratan los artículos 65 del Código Sustantivo del Trabajo y 99 de la Ley 50 de 1990, que son derechos objeto aún de debate en la segunda instancia, inciertos y renunciables.

2. Que el señor ANTONIO BERRÍO SALAS renuncia a la condena en costas de que trata la condena QUINTA del fallo de primera instancia, dado que el proceso termina por transacción, conforme a la ley.

3. Que el señor ANTONIO BERRÍO SALAS declara haber recibido la suma antes mencionada a entera satisfacción al momento de suscribir el presente documento.

4. Que cualquiera de las partes solicitará la terminación anormal del proceso por transacción ante el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA -SALA LABORAL-, aportando el presente instrumento debidamente firmado y autenticado, conforme a la Ley.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en APARTADÓ (ANTIOQUIA), a los CUATRO (4) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
Antonio Berrío **ANTONIO BERRÍO SALAS** C.C. Nº 71.976.236 de TURBO (ANT.)	**JUAN ESTEBAN URIBE CEBALLOS** C.C. Nº 70.558.531 de ENV. (ANT.) Representante Legal **BANANERA SANTILLANA S.A.S.** NIT. 890.911.623-7

[1] Artículo 312 del Código General del Proceso.
[2] Artículo 312 del Código General del Proceso.

5532

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

go64q

Que el día 2023-03-04 09:38:22

Compareció:

BERRIO SALAS ANTONIO

Quien se identifico con C.C. 71976236

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

X Antonio Berrio

FIRMA

NOTARIO ÚNICO (E) DEL CÍRCULO DE APARTADO
JUAN CARLOS MEDINA CORREA

NOTARIA ÚNICA DE APARTADO
JUAN CARLOS MEDINA CORREA
NOTARIO (e)

5532

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

gpssb

Que el día 2023-03-07 15:11:10
Compareció:
URIBE CEBALLOS JUAN ESTEBAN
Quien se identifico con C.C. 70558531
Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

X
FIRMA

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ
DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ

DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ
NOTARIO ÚNICO DE APARTADÓ ANTIOQUIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: BANANERA SANTILLANA
NIT: 890911623
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: ANTONIOBERRILIQUID
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 10190062281

Fecha: 04-03-2023 **Hora:** 10:29:46
Fecha de Generación: 04-03-2023

Fecha de envío del pago: 04-03-2023
Fecha para Procesar el pago: 04-03-2023

Impreso por: 890911623

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $40,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $40,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
54990440304	Ahorros	71976236	ANTONIO BERRIO SAL	40,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	04-03-2023